



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar  
y

### **C E R T I F I C O**

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Nomenclatura y Denominación para el Fraccionamiento Habitacional "Cañadas del Valle" en el Municipio de Huimilpan, Qro, mismo que se transcribe a continuación:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos b), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 10 fracciones I, III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 11, 12, 13, 14 fracciones I, II, 15 fracción I, 184, 185, 186 fracción V y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.



3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.



9. Los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así mismo pueden determinar su forma de organización y ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos sus gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes en nuestra sociedad.
  
10. Que, mediante escrito de petición de fecha 8 de octubre de 2025 ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, el C. Pedro Alfredo Ruíz Velasco Márquez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria el Batán S.A. de C.V., solicita la ratificación y autorización expresa por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, de la nomenclatura derivada de la aprobación de los acuerdos de Cabildo por los que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes Ubicada en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle", ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora-Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho el Patol, de la localidad de Apapátaro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **126-2025**.
  
11. Mediante oficio SA/0199/2025, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez.
  
12. Que en fecha 04 de noviembre de 2025 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1461/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por el C. Pedro Alfredo Ruíz Velasco Márquez, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente, en atención al oficio SA/199/2025, de fecha 21 de octubre de 2025 a través del cual solicita "Opinión Técnica" que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Pedro Alfredo Ruíz Velasco Márquez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria el Batán S.A. de C.V., mediante el cual solicita la ratificación y autorización expresa por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, de la **NOMENCLATURA** derivada de la aprobación de los acuerdos de Cabildo por los que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes, ubicada en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle" ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; con clave catastral 08 05 002 75 222 074, remito a usted la siguiente Opinión Técnica, para ser presentada ante la Comisión de Desarrollo Urbano.*



## **CONSIDERANDOS**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- 2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- 3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y condominios.*
- 4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
- 5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código. Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área*



*encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.*

6. *Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*

- I. Dictamen de Uso de Suelo;*
- II. Autorización de Estudios Técnicos;*
- III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación;*
- IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;*
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;***
- VI. En su caso autorización para venta de lotes; y*
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.*

7. *Con base en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro “Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15) Al testimonio que se presente para inscripción deberá agregarse, en todo caso, el plano de lotificación del fraccionamiento, indicando la ubicación, superficies, medidas, colindancias y demás datos necesarios para su identificación.*

8. *De conformidad con el Artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro La etapa correspondiente a la denominación y **nomenclatura**, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.*



### **ANTECEDENTES**

- I. *Mediante escrito de petición de fecha 8 de octubre de 2025 ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, el C. Pedro Alfredo Ruíz Velasco Márquez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria el Batán S.A. de C.V., solicita la ratificación y autorización expresa por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, de la nomenclatura derivada de la aprobación de los acuerdos de Cabildo por los que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes, ubicada en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle", ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; con clave catastral 08 05 002 75 222 074, remito a usted la siguiente Opinión Técnica, para ser presentada ante la Comisión de Desarrollo Urbano.*
  
- II. *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2024 mediante Acuerdo de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle", del inmueble identificado con clave catastral 08 05 002 75 222 074, ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan.*
  
- III. *En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2024 mediante Acuerdo de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., autorizó la Venta Provisional de Lotes Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle", del inmueble identificado con clave catastral 08 05 002 75 222 074, ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan.*
  
- IV. *Presenta plano de Nomenclatura y denominación de Fraccionamiento "CAÑADAS DEL VALLE" con clave NOM-01, PLANO 1/1 de fecha agosto de 2024, autorizado por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Lic. Eliseo Pérez Sánchez.*
  
- V. *Se exhibe recibo de pago con número de folio 124963, serie G, de fecha 21/08/2024 por el concepto de Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura para Desarrollos Inmobiliarios por un monto que asciende a la cantidad de \$17,371.00 (Diecisiete mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)*



### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Esta Secretaría con base en lo antes descrito no tiene inconveniente en emitir la opinión **FAVORABLE** para la ratificación y autorización expresa de la **NOMENCLATURA** contenida el plano con clave NOM-01, PLANO 1/1 de fecha agosto de 2024, autorizado por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Lic. Eliseo Pérez Sánchez para el Fraccionamiento habitacional Etapa 1, denominado “CAÑADAS DEL VALLE”.
2. Así mismo considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la **Denominación para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento habitacional**, que se proyectó y se encuentra en proceso de ejecución, ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátar, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátar, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; con clave catastral 08 05 002 75 222 074.

### **“CAÑADAS DEL VALLE”**

3. Referente a la nomenclatura propuesta para la Etapa 1 del desarrollo inmobiliario por el promotor para las vialidades objeto del presente acuerdo es la siguiente:

NÚMERO	NOMENCLATURA
1	Paseo Cañadas del Valle
2	Valle del Milagro
3	Valle del Silencio
4	Valle Dorado
5	Valle de la Gracia
6	Valle de las Ciencias
7	Valle del Jabalí
8	Valle de la Asunción
9	Valle de las Águilas
10	Valle de los Santos
16	Valle de la Amistad
17	Valle Grande
18	Valle de la Libertad
19	Valle de la Justicia
20	Valle Encantado
21	Valle de la Fe
22	Valle del Amaranto
23	Valle Escondido
24	Valle Alegre
25	Valle de la Armonía
26	Valle Verde
27	Valle de la Solidaridad
28	Valle de las Almas



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

11	Valle Alto	29	Valle del Molino
12	Valle del Conejo	30	Valle de los Reyes
13	Valle del Arcoíris	31	Valle Bravo
14	Valle del Misterio	32	Valle del Murmullo
15	Valle del Apóstol	33	Paseo Valle Posada

- 4. Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura propuesta.*
- 5. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2025, referido en el artículo 24, fracción III, numeral 4, incisos a) y d), el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto Derechos de Nomenclatura en Fraccionamientos, lo anterior ya que no se identificó documental alguno que acredite el pago correspondiente:*





**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

NOMENCLATURA FRACCIONAMIENTO "CAÑADAS DEL VALLE ETAPA 1"					
NÚMERO	NOMENCLATURA	LONGITUD ML	HASTA	POR CADA EXCEDENTES	TOTAL
			1EROS 100 ML	POR @ 10 ML ADICIONALES	
			30 UMA	2.50 UMA	
1	Paseo Cañadas del Valle	787.700	\$3,394.20	\$22,280.09	\$25,674.29
2	Valle del Milagro	170.948	\$3,394.20	\$4,835.26	\$8,229.46
3	Valle del Silencio	98.668	\$3,394.20	\$2,790.82	\$6,185.02
4	Valle Dorado	99.922	\$3,394.20	\$2,826.29	\$6,220.49
5	Valle de la Gracia	117.549	\$3,394.20	\$3,324.87	\$6,719.07
6	Valle de las Ciencias	120.482	\$3,394.20	\$3,407.83	\$6,802.03
7	Valle del Jabalí	182.864	\$3,394.20	\$5,172.31	\$8,566.51
8	Valle de la Asunción	275.286	\$3,394.20	\$7,786.46	\$11,180.66
9	Valle de las Águilas	177.489	\$3,394.20	\$5,020.28	\$8,414.48
10	Valle de los Santos	169.976	\$3,394.20	\$4,807.77	\$8,201.97
11	Valle Alto	88.872	\$3,394.20	\$2,513.74	\$5,907.94
12	Valle del Conejo	98.980	\$3,394.20	\$2,799.65	\$6,193.85
13	Valle del Arcoiris	154.360	\$3,394.20	\$4,366.07	\$7,760.27
14	Valle del Misterio	92.490	\$3,394.20	\$2,616.08	\$6,010.28
15	Valle del Apóstol	71.707	\$3,394.20	\$2,028.23	\$5,422.43
16	Valle de la Amistad	488.436	\$3,394.20	\$13,815.41	\$17,209.61
17	Valle Grande	32.568	\$3,394.20	\$921.19	\$4,315.39
18	Valle de la Libertad	265.200	\$3,394.20	\$7,501.18	\$10,895.38
19	Valle de la Justicia	122.373	\$3,394.20	\$3,461.32	\$6,855.52
20	Valle Encantado	59.087	\$3,394.20	\$1,671.28	\$5,065.48
21	Valle de la Fé	121.652	\$3,394.20	\$3,440.93	\$6,835.13
22	Valle del Amaranto	146.988	\$3,394.20	\$4,157.56	\$7,551.76
23	Valle Escondido	134.519	\$3,394.20	\$3,804.87	\$7,199.07
24	Valle Alegre	381.278	\$3,394.20	\$10,784.45	\$14,178.65
25	Valle de la Armonía	127.722	\$3,394.20	\$3,612.62	\$7,006.82
26	Valle Verde	184.447	\$3,394.20	\$5,217.08	\$8,611.28
27	Valle de la Solidaridad	75.099	\$3,394.20	\$2,124.18	\$5,518.38
28	Valle de las Almas	60.982	\$3,394.20	\$1,724.88	\$5,119.08
29	Valle del Molino	75.292	\$3,394.20	\$2,129.63	\$5,523.83
30	Valle de los Reyes	221.109	\$3,394.20	\$6,254.07	\$9,648.27
31	Valle Bravo	56.277	\$3,394.20	\$1,591.79	\$4,985.99
32	Valle del Murmullo	44.830	\$3,394.20	\$1,268.02	\$4,662.22
33	Paseo Valle Posada	106.524	\$3,394.20	\$3,013.03	\$6,407.23
<b>TOTAL</b>					<b>\$265,077.86</b>

Doscientos sesenta y cinco mil setenta y siete pesos 86/100 M.M.

6. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2025, referido en el artículo 24, fracción IX, numeral 14, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Dictamen Técnico para la Autorización de Denominación del Fraccionamiento para Desarrollos Inmobiliarios en Modalidad de Fraccionamiento, se causar y pagará:

**160 UMA = \$18,102.40 (Dieciocho mil ciento dos pesos 04/100 M.N.)**

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950  
Tel: (01 448) 278 5047



7. *Las obligaciones de pago contraídas por el presente deberán cubrirse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su autorización, una vez hecho el pago, el promotor remitirá copia del recibo oficial a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
8. *El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
9. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
10. *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*
11. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
12. *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, siendo obligación del promotor dar cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas, presentando la documentación comprobatoria ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente dentro de los plazos fijados.*
13. *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
14. *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
15. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*



- 13.** Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** – **SE AUTORIZA** la **NOMENCLATURA** contenida en el plano con clave NOM-01, PLANO 1/1 de fecha agosto 2024, autorizado por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para el Fraccionamiento habitacional Etapa 1, denominado “Cañadas del Valle” de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas en la misma.

**SEGUNDO.** - **SE AUTORIZA** la Denominación para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento Habitacional, ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora-Huimilpan km 8+298, Ex Hacienda Apapátaró, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaró, Municipio de Huimilpan, Qro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074, “**CAÑADAS DEL VALLE**” de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

**TERCERO.** - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.**- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan para que determine y recaude las cantidades que el promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro, para el Ejercicio 2025, así mismo entregue las liquidaciones correspondientes al promovente para que éste las cubra ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes de pago ante las Secretarías del Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente.



**QUINTO.-** Los pagos, que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio 2025.

El seguimiento del cumplimiento referente a los pagos señalados en el presente proveído, se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante las Secretarías de Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**SEXTO. -** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dé seguimiento al cumplimiento respecto de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica emitida por dicha dependencia, citada en el considerando 8 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO. -** El presente instrumento deberá de protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación de este

**OCTAVO. -** El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

**NOVENO. -** Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO. -** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, para que de manera directa y en el ámbito de sus competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación, por dos ocasiones en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, y por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con intervalo de al menos 6 días entre y una y otra, con cargo al promovente, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio PRIMERO del presente acuerdo

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de: Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas Públicas, Administración, así como a la Dirección Jurídica y C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**

**ATENTAMENTE**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**

**Secretaria del Ayuntamiento**